

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

Periódico de la Asociacion Mercantil Española.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y LOS SÁBADOS.

CÁDIZ, MIÉRCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1848.

PRECIOS: EN CÁDIZ 4 RS. AL MES Y 5 FUERA, FRANCO.

Condiciones bajo las cuales se ha de adjudicar la construccion de la parte del canal de San Fernando lateral al Guadalquivir, comprendida entre Lora y Sevilla, á virtud de lo dispuesto por S. M. en su real decreto de esta fecha.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

- 1.ª La derivacion se hará en el parage que se juzgue mas conveniente de la margen izquierda del Guadalquivir entre la barca y presa de Lora.
- 2.ª La desembocadura en el rio se establecerá entre San Gerónimo y la puerta de la Barqueta.
- 3.ª La linea del trazado vendrá toda por la ladera izquierda, con la pendiente de $\frac{1}{6.666 \frac{2}{3}}$ ó $\frac{3}{20.000}$: se hará horizontal en los últimos 8.000 pies ántes de llegar á las primeras esclusas, y la misma disposicion tendrán los vasos inferiores para bajar al rio.
- 4.ª La seccion trasversal del primer tramo será variable, y en ningun caso podrá ser menor de cuarenta pies á flor de agua, ocho de profundidad y de uno y un cuarto á uno y medio de base por uno de altura en los escarpes.
- 5.ª La excesiva longitud de este tramo se dividirá por medio de puertas de precaucion, aprovechando las localidades mas ventajosas.
- 6.ª La derivacion de la acequia de riego para las inmediaciones de Sevilla, se hará antes de las primeras esclusas, determinando su trazado de manera que los riegos se extiendan á la vega de Ranilla, y puedan pasarse las aguas á la izquierda del Guadaira.
- 7.ª Todas las obras se proyectarán, teniendo presentes las indicaciones hechas sobre las mismas al describir la derivacion de Alcolea en la memoria publicada por el gobierno.
- 8.ª En el término de seis meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato, presentarán los empresarios al gobierno para su exámen y aprobacion, el proyecto general del canal y de sus partes accesorias mas indispensables, formalizado con el número y clase de documentos siguientes: el plano general, formado en la escala de $\frac{1}{20.000}$: los particulares de los trozos ó secciones en que se divida la linea general, en escala de $\frac{1}{5.000}$

- los perfiles longitudinales correspondientes, sirviendo las escalas anteriores para las distancias horizontales respectivas, y la de $\frac{1}{400}$ para las verticales. Bajo esta última escala se presentarán los perfiles transversales. En la memoria ó relacion descriptiva que ha de acompañar á los espesados planos, se hará mencion circunstanciada de todos los accidentes de la configuracion y calidad del terreno en que se haya de abrir el canal. Se dará tambien una idea de la forma, dimensiones y principales condiciones á que debe satisfacer las obras de fábrica, y en general todos los trabajos de arte; y se manifestará por último, los medios que hayan de adoptarse para prevenir las filtraciones, para consolidar el fondo ó costados del canal, ó para vencer cualquier otro obstáculo que se oponga al mejor éxito de la empresa, terminando con el presupuesto general.
- 9.ª Obtenida la aprobacion del proyecto general, se someterán á igual formalidad sucesivamente los planos particulares y los de obras correspondientes á los trozos y secciones á que haya de extenderse la campana de trabajos del primer año, durante la cual se prepararán los de la segunda con igual objeto ántes de principiarla, acompañando á cada una de ellas el presupuesto particular correspondiente, y así se continuará hasta la conclusion de todas las obras. Los proyectos de obra de fábricas y de todo trabajo de arte se formarán en la escala de $\frac{1}{100}$, y si hubiere necesidad de dar á conocer detalles, servirán para su representacion las de $\frac{1}{50}$ y $\frac{1}{25}$.
 10. Los empresarios deberán conformarse con las correcciones, alteraciones ó modificaciones que se hagan por el gobierno en los planos, ya del proyecto general, ya de los trozos ó secciones en que se subdivida, como consecuencia del exámen á que dichos trabajos quedan sujetos por los dos precedentes artículos, sin que al aceptar aquellas variaciones puedan eludir su compromiso sin solicitar indemnizacion alguna.
 11. Si por parte de la empresa se reconociere, durante la construccion de las obras la necesidad ó conveniencia de modificar algun plano aprobado, hará la gestion oportuna al gobierno, á fin de que, tomándola en consideracion, resuelva lo mas conveniente; pero en ningun caso podrá la misma hacer la menor variacion en los planos aprobados, sin que proceda aquel indispensable requisito.
 12. Para la inspeccion y recepcion de

- las obras que vaya ejecutando la empresa comisionará el gobierno á uno ó mas ingenieros del cuerpo de caminos, cauales y puentes.
13. En el término preciso é improrogable de cuatro meses, contados desde la aprobacion de los planos respectivos, deberá la empresa dar principio á las obras, y en los seis años siguientes deberá quedar concluido en el canal con la acequia y sus brazales.
 14. Si una vez principiadas las obras ocurrieron causas bastantes, á juicio del gobierno, para interrumpir los trabajos por algun tiempo, se aumentará el plazo prefijado para la conclusion de todas las obras por un término igual á la suspension procedente de las mencionadas causas.

Derechos y subvenciones que se conceden á la empresa.

- El gobierno mantendrá en las obras una fuerza de 500 presidiarios, que sostendrá y vijilará por medio de sus agentes, como lo hace en las ejecutadas directamente por la administracion, sin intervencion alguna de la empresa en su régimen y disciplina, cuyos presidiarios se emplearán exclusivamente en el movimiento de tierras.
- La empresa abonará un real de vellon por dia y por cada una de las plazas que se presenten en trabajo; y prévia la correspondiente liquidacion, entregará su importe por mensualidades vencidas al gobierno, para que este pueda satisfacer las gratificaciones y pluses que determinen las disposiciones de la materia.
16. A fin de que los capitales empleados en la construccion del canal sean desde luego productivos, se concede á la empresa durante la ejecucion de las obras el 6 por 100 de los capitales que vaya invirtiendo en ellas, cuyo interés se abonará por semestres en esta forma; al terminar el segundo semestre se satisfará el interés correspondiente á las cantidades invertidas hasta la conclusion del primero, segun liquidacion que se hará: á la conclusion del tercero, el interés perteneciente al primero y segundo; y así sucesivamente hasta la terminacion de las obras.
 17. El gobierno auxiliará ademas á la empresa, asegurando por los 10 años primeros, despues de concluidas las obras, el déficit que resultare en sus beneficios hasta cubrir el interés del 6 por 100 á los capitales que invierta en la construccion del canal.
 18. No excederá de cien años el tiempo durante el cual ha de disfrutar la empresa de los derechos de la navegacion, riego, pesca, pastos y plantaciones que establezca en las márgenes del canal. Queda sin embargo á beneficio de la em-

presa en absoluta propiedad el aprovechamiento de las caídas de agua, con tal que el servicio de los establecimientos en que se aplique sea independiente de la navegación.

19. Terminados los 10 años que se señalan en la condición 17, se revisarán por el gobierno cada cinco años los libros de asiento de gastos é ingresos de la empresa, á fin de conocer sus verdaderos productos líquidos; y si éstos excedieren del 15 por 100 anual del capital invertido en las obras, el gobierno hará en las tarifas las variaciones conducentes para que no pase de aquel tipo.

Para hacer esta reducción no se tomarán en cuenta los productos de los establecimientos industriales que por la condición anterior se dan á la empresa en absoluta propiedad, ni los que obtenga por el tiempo de la concesión de pesca, pastos y plantaciones.

20. La empresa disfrutará de todas las franquicias, esenciones y prerogativas que están declaradas á favor de las obras públicas por las leyes y demás disposiciones generales vigentes.

21. Se declaran esentos de toda contribucion los capitales que la empresa destine á la construcción del canal, acequia y brazales, así como todos los productos de la navegación y regadío.

22. Por las tierras que para su cultivo se riegan con las aguas del canal y acequia, el pago de las contribuciones será el mismo que si se cultivasen de secano en los 10 años que sigan á la conclusión de las obras.

Por los establecimientos industriales en que se haga uso del agua del canal, solo se pagará durante los mismos 10 años la mitad de la cuota de contribuciones, que según su clase les corresponda.

23. La cantidad de agua que se destine á los riegos se suministrará por volúmenes de 10.000 pies cúbicos.

Para los usos industriales, sin emplearla como motor, se facilitará por volúmenes de 100 pies cúbicos. La cantidad que haya de destinarse á este último objeto se fijará por el gobierno de acuerdo con la empresa.

Estos volúmenes de agua se suministrarán con arreglo al modelo que el gobierno establezca.

24. El aprovechamiento de las caídas de agua del canal podrá contratarlo libremente la empresa, teniendo presente para su valuación, que la unidad dinámica será de 12 pies cúbicos de agua cayendo de un pie de altura. Este aprovechamiento consistirá en la cantidad de agua que resulte excedente, después de cubrir el gasto de la navegación, riego y usos industriales.

25. La navegación por el canal, pagándose el derecho de tarifa, será libre para todos los barcos de transporte; pero solo la empresa podrá establecerla en barcos de pasaje de vapor ó comunes.

26. Podrá establecerse libremente por el propietario del terreno, ó por el que del mismo adquiera derecho, almacenes de depósitos fuera de la zona del terreno que ocupa el canal y sus accesorios.

27. La empresa que tome á su cargo la construcción del canal entre Lora y Sevilla, tendrá derecho de preferencia para continuarlo hasta Córdoba, si le conviniere, bajo las mismas á escepcion de las facultativas, que redactará el gobierno oportunamente.

Esta preferencia durará seis meses después de terminarse las obras. Si antes de concluidas estas se presentare alguna proposición para continuar el canal, ó lo creyere conveniente el gobierno, se invitará á la empresa para que manifieste si quiere ó no hacer uso de aquel derecho.

29. En el caso de que la empresa no con-

Obligaciones y cargos de la empresa.

28. Mientras la empresa disfrute las utilidades del canal, acequias y brazales de regadío, estará obligada á ejecutar todas las reparaciones que sean necesarias.

Si la empresa se negare á ello, todas las existencias y lo que se recande hasta finalizar los trabajos que se conceptúen necesarios en

el canal, acequia y brazales, quedarán á disposición del gobierno hasta satisfacer los gastos que se originen.

cluyere el canal en el término estipulado, ó no diere á los trabajos el impulso necesario para que al concluir el tercer año se halle terminada mas de la mitad de la línea, ó faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones bajo que se le haga la concesión, caducará esta. El gobierno proveerá á la continuación de los trabajos por medio de una nueva concesión, cuyas bases serán las condiciones con que se hubiere hecho la primitiva y la tasación de las obras ya ejecutadas, materiales acopiados, terrenos comprados y demás objetos que pertenezcan á la empresa.

30. La concesión se hará á favor del nuevo licitador que ofrezca mayor cantidad por los objetos comprendidos en la tasación, aunque la oferta no cubra su total importe, con tal que no baje de las dos terceras partes.

La nueva empresa entregará á la primitiva el valor que se obtuviere de los objetos mencionados.

31. Si abierta la licitación no se presentare póster, se renovará bajo las mismas condiciones después de pasado seis meses; á si tampoco se presentaren licitadores, el empresario quedará definitivamente privado de todo los derechos de la presente concesión. En el caso de que el gobierno continuare por su cuenta el canal, pagará á la empresa la mitad del valor de la tasación de que se habla en el artículo anterior.

Las disposiciones de los art. 29 y 30 no serán aplicables á los casos en que la paralización de los trabajos sea ocasionada por causas que el empresario no pueda evitar.

32. La empresa deberá satisfacer á los ingenieros comisionados por el gobierno para la inspección de las obras los gastos que se les ocasionen, así por las visitas ordinarias como por los reconocimientos necesarios, facilitándoles además los medios que reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

33. El empresario nombrará una persona que reciba las comunicaciones que le dirijan el gobierno y sus delegados, la cual deberá residir en el lugar de las obras. Si se faltare por el empresario á esta disposición, ó su representante se ausentare del sitio indicado, se le darán los avisos por medio del *Boletín oficial* de la provincia, y producirán el mismo efecto que si se le hicieran en persona.

Condiciones para la subasta.

34. El individuo ó asociación que quiera tomar parte en la subasta del canal lo hará suscribiendo propuesta en que espese su conformidad con este pliego de condiciones y con la tarifa de derechos que presenta el gobierno, y la baja que intente hacer en el número de años que haya de durar la concesión.

35. Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados en cualquiera tiempo hasta la hora de dar principio al remate, adjudicándose la empresa al individuo ó asociación que suscriba la propuesta en que se haga mayor rebaja en el número de años.

Los que hayan de tomar parte en la licitación deberán acreditar que han depositado en el banco español de San Fernando ó en la depositaria de obras públicas 300.000 rs. en metálico; pero adjudicada la empresa, se devolverá dicha cantidad á los licitadores, excepto al mejor póster.

36. El individuo ó asociación á cuyo favor se haga el remate deberá, en el término de tres dias, ampliar el depósito hasta completar la cantidad de un millón de reales en dinero ó en títulos del 3 por 100 al curso corriente, sin cuyo requisito no tendrá efecto la adjudicación.

Dichos depósitos se devolverán por partidas sucesivas, luego que se dé principio á los trabajos con sujeción al proyecto que se apruebe, mediando periodos regulares de unas entregas á otras; pero sin que esceda ninguna de ellas del importe de las obras que se vayan ejecutando.

Disposición general.

37. En el caso de que para esta empresa se trate de constituir una compañía por acciones habrá de arreglarse su formación á lo prevenido en la ley de 28 de enero y reglamento de 17 de febrero de este año. Madrid 15 de setiembre de 1848.—Bravo Murillo.

MODELO DE TARIFA DE DERECHOS PARA EL CANAL DE SAN FERNANDO.

Objetos trasportables.	Cantidad que ha de pagarse.	
	Rs. vn.	mrs.
Efectos de comercio, por arroba y legua	»	3
Combustibles, materiales de construcción, abonos y aperos para la agricultura idem idem.	»	1,5
Pasajeros: cada uno, por legua	»	20
Efectos de equipage, por arroba y legua	»	8
Quando su peso no llegue á una arroba, por legua	»	6
<i>En los riegos.</i>		
Por 10.000 pies cúbicos de agua	2 á 3	
<i>Para usos industriales.</i>		
Por 1.000 pies cúbicos de agua	»	20,4

NOTAS.

1.^a Los derechos exigidos por legua se devengan por completo, cualquiera que sea la parte que se recorra.

2.^a Los derechos anteriores corresponden á los barcos de transporte: en los de pasaje exigirá la empresa los que estime proporcionados.

3.^a Los barcos de transporte pertenecientes á particulares pagarán á la empresa con arreglo al número de arrobas que arrastren, conociéndose este por el calado del barco, que llevará al efecto en su costado una escala graduada. En caso de ir de vacío no pagarán nada.

4.^a Por el transporte de tropas, material de guerra ó de cualesquiera otros efectos pertenecientes al Estado solo se pagará la mitad de los derechos de tarifa.

Madrid 15 de setiembre de 1848.—Bravo Murillo.

Economía popular.

Considerando como uno de los medios mas eficaces de propagar las buenas doctrinas económicas y de difundir en las masas ideas de orden y hábitos de ahorro, moralidad y prevision, el de publicar todos aquellos escritos que por su forma están al alcance de todas las inteligencias, lo hacemos hoy de un documento que por llevar cumplidamente esas necesidades y por la justamente adquirida reputación de su autor ha merecido los mayores elogios de todos los hombres instruidos y adquirido en todo el mundo una popularidad grande.

El nombre de Franklin es en efecto bastante para interesar á cualquiera en la lectura de sus escritos, y entre todos los que salieron de su bien cortada pluma merece un lugar preferente los consejos del *buen hombre Ricardo* que publicó primeramente en 1732

en un almanaque titulado *Poor Richard's Almanak* y que puso despues en la forma en que lo damos hoy al público seguros de que será leído con gusto.

«Mis queridos amigos y buenos vecinos, dijo el anciano dirijiéndose á los que se hallaban en la Almoneda, es cierto que los impuestos son muy gravosos: con todo, si no hubiésemos de pagar mas que los que el gobierno nos pide, podríamos lisonjearnos de poderlos satisfacer con mas comodidad: pero hay otros muchos que son aun mas onerosos. Por ejemplo, nuestra pereza nos lleva casi el duplo que el gobierno, nuestro orgullo el triple, y nuestra consideracion el cuádruplo. Estas imposiciones son de tal naturaleza, que es imposible á los empleados disminuir su peso, ni librarlos de él. Sin embargo, aun podemos esperar algun remedio si queremos seguir un buen consejo; porque como dice el buen hombre Ricardo, en su almanaque de 1733: *Dios dice al hombre, ayúdate y te ayudará.*

«Si existiese un gobierno que obligase á los vasallos á emplear regularmente la décima parte de su tiempo para su servicio, no hay duda que hallarian esta condicion demasiado dura; pero la mayor parte de nosotros pagamos por nuestra pereza mucho mas: porque si se cuenta el tiempo que se pasa en una ociosidad absoluta, es decir, sin hacer nada, ó en disipaciones que no producen nada, conocerán Vds. que digo la pura verdad. La ociosidad, dice el buen hombre Ricardo, es como el robin, que come mucho mas que el trabajo; la llave que se usa continuamente está siempre lustrosa. Pero si amas la vida, dice tambien el buen hombre Ricardo, no prodigues el tiempo, que es la tela que está hecha. ¡Cuánto tiempo mas del necesario no damos al sueño! Olvidamos que la zorra que duerme no caza gallinas, y que sobrado tiempo habrá para dormir cuando se esté en el atahud.

Si el tiempo es el mas precioso de todos los bienes, la pérdida del tiempo, como dice el buen hombre Ricardo, debe ser tambien la mayor de todas las prodigalidades, puesto que, como dice en otra parte, el tiempo perdido no se vuelve á hallar jamás, y lo que llamamos «bastante tiempo» es siempre demasiado corto. Animo pues, y obremos mientras podemos. Con la actividad haremos mucho mas con menos trabajo. La pereza hace que todo sea difícil; el trabajo lo hace todo fácil; el que se levanta tarde se ajita todo el dia, y apenas principia sus negocios cuando ya le anochece. La pereza marcha con tanta lentitud que la pobreza no tarda en alcanzarla. Haz de marchar tus asuntos antes que ellos te espoleen. Acostarse temprano y levantarse bien de mañana, agencia salud, fortuna y sabiduria.

«Qué significan los deseos y las esperanzas de tiempos mas dichosos? Nosotros haremos los tiempos mas felices si sabemos obrar. El trabajo, como dice el buen hombre Ricardo, no tiene necesidad de deseos. El que vive de esperanzas se espone á morir de hambre, sin trabajo no hay beneficio. Es menester que me sirva de mis manos porque no tengo tierras, ó si las tengo están sobrecargadas de impuestos; y como dice el buen hombre Ricardo, un oficio vale una hacienda; una profesion es una propiedad que produce honor y provecho. Pero es menester trabajar en su oficio y seguir su profesion; de otro modo ni la propiedad, ni el empleo nos ayudará á pagar nuestros impuestos. El que es laborioso no tiene que temer la escasez, porque hombre pasa por delante de la casa del hombre laborioso, pero no se atreve á entrar en ella. Tampoco entrarán los alguaciles, porque el trabajo paga las deudas, y la desesperacion las aumenta. No es necesario hallar tesoros, ni ricos parientes que os hagan sus legatarios. La actividad, como dice el buen hombre Ricardo, es la madre de la prosperidad, y Dios no rehúsa nada al trabajo. Labraá

mientras que el perezoso duerme, y tendréis trigo para vender y guardar. Labrad durante todos los instantes que llamais hoy, porque no sabéis los obstáculos que podran sobrevenir mañana. Por eso ha dicho el buen hombre Ricardo, mas vale un pájaro en mano que ciento volando. Y tambien: lo que se puede hacer hoy no quede para mañana. Si sirviérais á un buen amo, ¿no os avergonzaríais que os hallase con los brazos cruzados?—Pero no sois vosotros vuestros mismos amos?—Ruborizaos, pues, de sorprenderos vosotros mismos en la ociosidad, cuando teneis que hacer para vosotros, para vuestras familias, para vuestra patria y para vuestro gobierno. Levantaos, pues, desde el amanecer; que el sol al mirar la tierra no diga; hé allí un holgazán que duerme. Nada de dilaciones, coged vuestros instrumentos, y acordaos, como dice el buen hombre Ricardo, que gato con guantes no caza ratones. Pero me diréis que hay mucho que hacer, y que carecéis de fuerzas.—Eso puede ser muy bien; pero tened voluntad y constancia, y vereis maravillas. Porque, como dice el buen hombre Ricardo en su almanaque, de cuyo año no me acuerdo: una gota continua de agua taladra al mármol. Contra el trabajo y la paciencia no hay imposibles, y con golpes repetidos se corta una gran encina.

«Me parece oír alguno de vosotros que me dice:—¿Pues qué, no se han de tener algunos momentos de descanso?—A eso, amigo mio, os responderé con lo que dice el buen hombre Ricardo: *Emplead bien vuestro tiempo si queréis merecer el reposo, y no perdáis una hora, pues que no estais seguro de un momento.*

«El tiempo de descanso puede emplearse en alguna cosa útil. Solamente el hombre activo puede procurarse esta especie de descanso que jamás el perezoso podrá obtener. La vida tranquila, como dice el buen hombre Ricardo, y la vida ociosa son dos cosas muy diferentes. ¿Creeis acaso que la hol-

gazaneria os procurará mas placer que el trabajo? Os engañais: porque como aun dice el buen hombre Ricardo: *la pereza engendra cuidados, y el ocio sin novedad produce penas intolerables. Muchas gentes quisieran vivir sin trabajar, debiéndolo esto á su ingenio, pero dan al traves por falta de fondo.* Al contrario, el trabajo lleva tras si las comodidades, la abundancia y la consideracion. *El placer vá en busca de los que le huyen. La hiladora vigilante jamás carece de camisa. Despues que tengo un ganado y una vaca, todos me dan los buenos dias, como dice el buen hombre Ricardo.*

«Pero además del amor al trabajo es menester tambien tener constancia, resolucion y cuidado; es necesario que cada uno vea sus negocios con sus propios ojos, y que no los confie demasiado á los otros. Pues, co-

dice el buen hombre Ricardo, *jamás he visto que un árbol que se trasplanta á cada año, y una familia que con frecuencia se muda de casa, prosperen tanto como los que tienen estabilidad. Y en otra parte: tres mudanzas de casa equivalen á un incendio. Guardad vuestra tienda y vuestra tienda os guardará. El que quiera que vayan sus asuntos que los desempeñe por si mismo, el que quiera que vayan mal que los encargue á otro. Para que el labrador prospere es menester que el mismo conduzca el arado. El ojo del amo engorda al caballo. Mas perjuicios causa la falta de cuidado que la falta de saber. El que no vigila los obreros les entrega la bolsa. La demasiada confianza en los otros es la ruina de muchas jentes; porque como dice el almanaque, en los asuntos de este mundo lo que salva no es la fe, sino el no tener ninguna. El cuidado que uno mismo tiene de las cosas es siempre provechoso; porque, el saber es para el hombre estudioso, y las riquezas para el hombre vigilante; lo mismo que el poder es para los valientes, y el cielo para los virtuosos. Si queréis tener un criado fiel y que merezca todo vuestro castigo, serot vos mismo. El buen hombre Ri-*

cardo aconseja la circunspeccion y el cuidado, aun en aquellas cosas de la menor importancia, porque muchas veces sucede que un leve descuido produce un gran mal. *Por falta de un clavo, dice, se pierde una herradura; por falta de una herradura se pierde un caballo; y por falta de un caballo se pierde el mismo jinete, porque su enemigo le alcanza y le mata; y todo ha sido por no haber hecho atencion al clavo de la herradura.*

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

Dan Santiago Pouchan ha trasladado su establecimiento de géneros á la calle de San Francisco número 94.

TRATADO

DE LAS

RELACIONES INTERNACIONALES

DE ESPAÑA,

Por D. Facundo Goñi.

Un volumen en 4.º á quince reales en Madrid y diez y ocho en provincias.

Se halla de venta en la imprenta y libreria del Propagador, calle de la Amargura número 100.

HISTORIA

DEL

DERECHO ESPAÑOL

POR

DON JUAN SEMPERE,

Continuada hasta nuestros dias

POR LOS EDITORES DE LA BIBLIOTECA DE JURISPRUDENCIA Y LEYSLACION.

Aprobado para texto por el consejo de instruccion pública, y aprobada en casi todas las universidades del reino.

Un tomo en 4.º con cerca de 600 páginas de impresion compacta y esmerada, en buen papel glaseado y satinado.

Se halla de venta en la imprenta y libreria del Propagador, calle de la Amargura número 100.

PUNTOS DE SUSCRICION A ESTE PERIÓDICO.

En Cádiz, en su redaccion, libreria de Moraleda y despacho de la viuda de Vazquez: en Madrid, de Cuesta y Monier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la orden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

Imp. del PROPAGADOR, á cargo de D. Sebastian Sanchez, calle de la Amargura núm. 100.